



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/29
4 de enero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA**

**Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos,
John Dugard, sobre la situación de los derechos humanos en los
Territorios Palestinos Ocupados por Israel desde 1967**

Resumen

El presente informe se centra en las incursiones militares en la Faja de Gaza, la demolición de viviendas, las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario derivadas de la construcción del Muro y las restricciones generalizadas de la libertad de circulación.

El año pasado las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) realizaron incursiones militares intensificadas en la Faja de Gaza. Esto se ha interpretado como una demostración de fuerza por Israel para que no pueda decirse después que se retiró unilateralmente del territorio por debilidad. Durante las incursiones, Israel se ha dedicado a una destrucción de bienes masiva y arbitraria. Topadoras han destruido injustificadamente viviendas y han desecho violentamente caminos e incluso líneas de suministro de electricidad, alcantarillado y abastecimiento de agua. Como parte de la Operación Arco Iris, del 18 al 24 de mayo de 2004 mataron a 43 personas y destruyeron o dejaron inhabitables un total de 167 edificios en Rafah. Esos edificios albergaban a 379 familias (2.066 personas). Las demoliciones ocurrieron durante uno de los peores meses de la historia reciente de Rafah. Durante el mes de mayo, se demolieron 298 edificios que albergaban a 710 familias, (3.800 personas). En octubre las FDI llevaron a cabo un ataque contra el campamento de refugiados de Jabaliya, en respuesta a la muerte de dos niños israelíes

en Sderot por cohetes Qassam. Resultaron muertas 114 personas y 431 heridas. Muchas de las víctimas eran civiles y entre ellas 34 niños resultaron muertos y 170 heridos. Fueron demolidas 91 viviendas y 101 sufrieron daños graves, que afectaron a 1.500 personas. La demolición de viviendas en Rafah, Jabaliya y otras partes de Gaza probablemente constituyen crímenes de guerra según el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra).

Israel ha anunciado que se retirará unilateralmente de Gaza. Israel se propone presentar esto como el final de la ocupación militar de Gaza, con el resultado de que ya no estará sujeta al Cuarto Convenio de Ginebra en lo que respecta a Gaza. En realidad, sin embargo, Israel no proyecta abandonar su control de la Faja de Gaza. Su intención es retener el poder supremo sobre Gaza mediante el control de sus fronteras terrestres y marítimas y de su espacio aéreo. Por lo tanto, jurídicamente Israel seguirá siendo una Potencia ocupante sujeta a las obligaciones que dimanen del Cuarto Convenio de Ginebra.

La Corte Internacional de Justicia, en la opinión consultiva de 9 de julio de 2004, declaró que el Muro que Israel está construyendo actualmente en territorio palestino era contrario al derecho internacional. La Corte declaró que Israel tenía la obligación de detener la construcción del Muro y de desmantelarlo inmediatamente. Rechazó una serie de argumentos jurídicos esgrimidos por Israel en relación con la aplicabilidad del derecho humanitario y la normativa de derechos humanos. En particular, declaró que los asentamientos son ilícitos. Una semana antes de que la Corte Internacional de Justicia dictara la opinión consultiva, el Tribunal Superior de Israel emitió una decisión sobre un tramo de 40 km del Muro en la que declaró que si bien Israel, como Potencia ocupante, tenía derecho a construir el Muro para garantizar la seguridad, secciones considerables del Muro imponían excesivas penalidades a los palestinos y que el Muro debía desviarse.

Israel no ha cumplido con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, sino que ha continuado construyendo el Muro.

Israel sostiene que el propósito del Muro es proteger a Israel de ataques terroristas y que los ataques terroristas dentro de Israel han disminuido más del 80% como resultado de la construcción del Muro. Ahora bien, no hay pruebas concluyentes de que no se hubiera podido impedir de forma igualmente eficaz que los bombarderos suicidas entraran en Israel si el Muro se hubiera construido siguiendo la Línea Verde (la frontera aceptada entre Israel y Palestina) o dentro de la parte israelí de la Línea Verde.

Las siguientes razones son explicaciones más convincentes de la construcción del Muro:

- La incorporación de colonos a Israel;
- La confiscación de tierra palestina;
- La creación de condiciones de vida intolerables para los palestinos a fin de que abandonen su tierra y sus hogares.

El trazado del Muro indica claramente que su propósito es incorporar al mayor número posible de colonos a Israel. Esto lo demuestra el hecho de que un 80% de los colonos de la Ribera Occidental quedarán dentro de la parte israelí del Muro.

Pese a que la Corte Internacional de Justicia ha declarado que los asentamientos son lícitos, el año pasado ha aumentado considerablemente su expansión. Esto lo prohíbe la Corte Internacional de Justicia y no es compatible con la decisión del propio Tribunal Superior de Israel.

Otra finalidad del Muro es ampliar el territorio de Israel. A lo largo de la Línea Verde se han incorporado a Israel fértiles tierras agrícolas y recursos hídricos. En los últimos meses Israel ha manifestado sus ambiciones territoriales en Jerusalén oriental. Se está construyendo el Muro en torno a una Jerusalén oriental ampliada para incorporar a 247.000 colonos de 12 asentamientos y a unos 249.000 palestinos dentro de la línea del Muro. Debe recordarse que la anexión de Jerusalén oriental por Israel en 1980 es ilícita y el Consejo de Seguridad, en su resolución 476 (1980) declaró que no tenía validez jurídica.

La construcción del Muro en Jerusalén oriental no tiene sentido alguno desde el punto de vista de la seguridad puesto que en muchos casos su resultado será dividir a las comunidades palestinas. Además, tendrá graves consecuencias para los palestinos que vivan dentro o cerca de Jerusalén oriental. Primero, amenaza con privar a unos 60.000 palestinos de sus derechos de residencia en Jerusalén si se encuentran en la parte del Muro del lado de la Ribera Occidental. Segundo, hará peligroso y complicado el contacto entre los palestinos y las instituciones palestinas que se encuentren en lados distintos del Muro. Tercero, impedirá que ingresen a Jerusalén oriental más de 100.000 palestinos de zonas de la Ribera Occidental que dependen de las instalaciones allí situadas, por ejemplo, hospitales, universidades, escuelas, lugares de empleo y mercados para los productos agrícolas.

El tercer objetivo del Muro es que la vida se vuelva tan intolerable para los residentes palestinos que vivan entre el Muro y la Línea Verde y en zonas adyacentes al Muro, pero separados de sus tierras por el Muro, que se vean obligados a abandonar sus hogares y trasladarse a algún otro lugar de la Ribera Occidental. Las restricciones a la libertad de circulación en la Zona Cerrada entre el Muro y la Línea Verde y la separación de los agricultores de su tierra serán las razones principales que obliguen a los palestinos a trasladarse. El Tribunal Superior de Israel declaró que no debían construirse las secciones del Muro que ocasionaran dificultades importantes a los palestinos. Lógicamente, ese fallo se aplica también a las secciones del Muro ya construidas. No obstante, el Gobierno de Israel ha indicado que no respetará el fallo de su propio Tribunal Superior con respecto al tramo de 200 km de Muro ya construido.

En la Ribera Occidental y Gaza la libertad de circulación está gravemente limitada. Los habitantes de Gaza quedan efectivamente prisioneros mediante una combinación de muro, cerca y océano. Además, en Gaza la libertad de circulación se ve muy restringida por barricadas que en la práctica dividen el pequeño territorio. A los habitantes de la Ribera Occidental se les impone un sistema de toques de queda y puestos de control que impiden la libertad de circulación. Para viajar de una ciudad a otra, los habitantes de la Ribera Occidental necesitan permisos, que se niegan arbitrariamente y además rara vez se conceden a vehículos particulares. Existen varios cientos de puestos de control militares que determinan la vida de los palestinos.

El Muro en la zona de Jerusalén amenaza con convertirse en una pesadilla cuando decenas de miles de palestinos se vean obligados a cruzar un mismo puesto de control, en Kalandiya. Por último, como ya se indicó, entre el Muro y la Línea Verde y las zonas adyacentes al Muro existe un sistema de permisos que rige las vidas de los residentes y que funciona de forma arbitraria y caprichosa.

Las restricciones a la libertad de circulación impuestas por las autoridades de Israel a los palestinos se asemejan a la oprobiosa legislación sobre salvoconductos del *apartheid* en Sudáfrica. Esa legislación se aplicaba de manera humillante, aunque uniforme. La legislación de Israel sobre la libertad de circulación también se aplica de manera humillante, pero se caracteriza además por arbitrariedad y capricho.

En su opinión consultiva, aprobada por la Asamblea General, la Corte Internacional de Justicia indicó que el Muro tenía consecuencias para Estados distintos de Israel. Se recuerda a los Estados su obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del Muro y de no prestar ayuda ni asistencia para el mantenimiento de la situación creada por la construcción del Muro. La contravención por Israel del derecho internacional representa una amenaza no sólo para el ordenamiento jurídico internacional sino también para el propio orden internacional. No es el momento de contemporización por parte de la comunidad internacional.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1	6
I. NOVEDADES EN DERECHO INTERNACIONAL.....	2 - 7	6
II. ENFOQUE DEL PRESENTE INFORME.....	8 - 9	8
III. LA FAJA DE GAZA.....	10 - 19	9
IV. DEMOLICIONES DE VIVIENDAS.....	20 - 23	12
V. EL MURO	24 - 37	13
A. La incorporación de asentamientos.....	27 - 31	14
B. Confiscación de tierra palestina.....	32 - 34	16
C. Éxodo forzado	35 - 37	17
VI. LA RESPUESTA DE ISRAEL A LA OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE EL MURO	38 - 41	18
VII. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN.....	42 - 48	19
VIII. CONCLUSIÓN	49 - 50	21

INTRODUCCIÓN

1. El año pasado fue testigo de la peor violencia en el Territorio Palestino Ocupado (TPO) desde el comienzo de la segunda intifada en septiembre de 2002. Las incursiones sucesivas de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) en Gaza han causado graves pérdidas de vidas y lesiones personales, así como la bárbara destrucción de viviendas en gran escala. En la Ribera Occidental, ha continuado la construcción del Muro (o barrera, como se llama a veces) pese a la decisión de la Corte Internacional de Justicia de que el Muro es ilegal y de que Israel está obligada a parar su construcción y a desmantelarlo. Ni la opinión consultiva de la Corte en el asunto *Consecuencias jurídicas de la construcción de un Muro en el Territorio Palestino Ocupado*, dictada el 9 de julio de 2004, ni la subsiguiente resolución de la Asamblea General (ES/10-15) por la que aprobó la opinión consultiva han conseguido que Israel limitara su acción ilegal en el Territorio Palestino Ocupado ni reactivar la hoja de ruta para la paz en la región. El fallecimiento del Presidente de la Autoridad Palestina, Yasser Arafat, en noviembre de 2004 anunció un período de incertidumbre en el Territorio Palestino Ocupado. En conjunto, ha sido un mal año para este territorio, salvo el rayo de esperanza que aportó la opinión consultiva de la Corte.

I. NOVEDADES EN DERECHO INTERNACIONAL

2. En su opinión consultiva, la Corte Internacional de Justicia declaró que el Muro que está construyendo actualmente Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluso dentro y alrededor de Jerusalén oriental, contravenía el derecho internacional y que Israel tenía la obligación de parar las obras de construcción del Muro en territorio palestino y de desmantelarlo inmediatamente. Asimismo, declaró que Israel tenía la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado. Por último, señaló que todos los Estados tenían la obligación de no reconocer la situación ilícita resultante de la construcción del Muro; que todos los Estados partes en el Convenio relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), tenían la obligación de hacer que Israel respetara las disposiciones de la Convención; y que las Naciones Unidas deberían considerar las nuevas medidas que fuera necesario adoptar para poner fin a la situación ilícita resultante de la construcción del Muro.

3. En su razonamiento, la Corte rechazó una serie de argumentos jurídicos planteados por Israel que habían sido la base de la política exterior de Israel con respecto al Territorio Palestino Ocupado. Opinó que el Cuarto Convenio de Ginebra era aplicable al Territorio Palestino Ocupado y que Israel estaba obligado a cumplir las disposiciones del Convenio en sus relaciones con el territorio. A ese respecto, señaló que, de acuerdo con el párrafo 6 del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado se habían establecido "en contravención del derecho internacional" (párr. 120). La Corte también declaró que en el Territorio Palestino Ocupado eran jurídicamente vinculantes para Israel el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño. Por otra parte, hizo hincapié en que el Muro menoscababa "gravemente el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación" (párr. 122). Por último, la Corte tenía serias dudas de que Israel pudiese invocar el estado de necesidad para justificar la construcción del Muro y señaló

que Israel "no puede invocar el derecho de legítima defensa ni el estado de necesidad como causas de exclusión de la ilicitud de la construcción del Muro" (párr. 142).

4. El 20 de mayo de 2004, la Asamblea General aprobó la resolución ES-10/15, en la que pedía que Israel cumpliera las obligaciones jurídicas expresadas en la opinión consultiva. La resolución fue aprobada por 150 votos contra 6 y 10 abstenciones.

5. Poco antes de que la Corte Internacional de Justicia emitiera la opinión consultiva, el Tribunal Superior de Justicia de Israel se pronunció sobre una sección del Muro¹. Si bien el Tribunal reconocía que Israel, en su condición de Potencia ocupante, tenía derecho a construir el Muro para velar por su seguridad, sostuvo que determinadas secciones del Muro imponían dificultades indebidas a los palestinos y debían desviarse. El Tribunal consideró el Muro principalmente desde el punto de vista de la proporcionalidad y planteó la pregunta de si el trazado del Muro perjudicaba a los habitantes locales en tal medida que no había proporción alguna entre el daño sufrido y el beneficio en términos de seguridad del Muro. El Tribunal declaró que algunas secciones del trazado propuesto causaban un sufrimiento desproporcionado a las aldeas palestinas puesto que separaban a los habitantes de las tierras agrícolas de las que dependía su sustento.

6. Dado lo expuesto por la Corte Internacional de Justicia, resulta ahora evidente que el Muro es ilegal según el derecho internacional. Además, parecería que amplias partes del Muro también son ilegales a tenor de la legislación de Israel, a la luz del fallo del Tribunal Superior de Israel. Ya no tiene validez alguna el argumento de Israel de que consideraciones relativas a la seguridad le conceden el derecho absoluto de construir el Muro en territorio palestino. El terrorismo es una grave amenaza para la sociedad israelí y es posible que el Muro impida que bombarderos suicidas lleguen a Israel. Sin embargo, de ser así, no habría razón para no construir el Muro a lo largo de la Línea Verde o en la parte israelí de esa línea. En cuanto a la relación entre el terrorismo y el derecho, lo mejor es remitirse a la declaración formulada por el Tribunal Superior de Israel en el asunto *Beit Sourik*:

"Tenemos conciencia de las muertes y la destrucción producidas por el terror contra el Estado y sus ciudadanos. Al igual que los demás israelíes, reconocemos la necesidad de defender al país y a sus ciudadanos de las heridas que produce el terror. Sabemos que el presente fallo no facilitará a corto plazo la lucha del Estado contra quienes se le enfrentan. Sin embargo, somos magistrados y cuando juzgamos nos exponemos a que se nos juzgue. Actuamos de acuerdo con nuestra conciencia y según nuestro mejor entender. En lo tocante a la lucha del Estado contra el terror que se levante contra él, estamos convencidos de que a la larga la lucha que se ajuste al derecho fortalecerá el poder y el espíritu del Estado. No hay seguridad sin el respeto del derecho." (párr. 86).

7. En informes anteriores, el Relator Especial ha expresado posiciones jurídicas en relación con las objeciones de Israel. Ya no es necesario seguir haciéndolo. La cuestión jurídica ha quedado en claro y resulta ahora posible centrar la atención en las consecuencias de las medidas ilícitas de Israel y examinar los medios posibles para hacer cumplir la ley. Esa función compete a las Naciones Unidas, actuando por conducto de la Asamblea General y el Consejo de

¹ *Ayuntamiento de Veit Sourik c. el Gobierno de Israel* (Tribunal Superior de Justicia 2056/04).

Seguridad, y a los distintos Estados. Por lo tanto, el presente informe se referirá a las medidas adoptadas por Israel y a las consecuencias de tales medidas.

II. ENFOQUE DEL PRESENTE INFORME

8. El Relator Especial visitó el Territorio Palestino Ocupado entre el 18 y el 25 de junio de 2004. Recorrió tanto Gaza (incluida Rafah) como la Ribera Occidental (Jerusalén, Ramallah, Belén, Qalqiliya y las aldeas vecinas, y Hebrón y sus alrededores). Su atención se centró principalmente en las consecuencias de las incursiones militares en la Faja de Gaza, las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario derivadas de la construcción del Muro y las restricciones generalizadas impuestas a la libertad de circulación. El presente informe se refiere a esas cuestiones. No obstante, el Relator Especial desea recalcar que hay muchas otras violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado que siguen destruyendo la propia estructura de la sociedad palestina:

- Muertes y lesiones. Desde septiembre de 2000 han muerto por lo menos 3.850 palestinos (incluidos más de 650 niños menores de 17 años) y cerca de 1.000 israelíes. Más de 36.500 palestinos y 6.300 israelíes han resultado heridos. La mayoría de las personas muertas o heridas han sido civiles;
- Asesinatos. Israel sigue asesinando a presuntos militantes. Los asesinatos suelen realizarse sin consideración alguna por la pérdida de vidas civiles. Por el contrario, se considera simplemente que la pérdida de vidas civiles es un perjuicio secundario. Unas 340 personas han muerto víctimas de asesinatos programados; de éstas, 188 eran las personas a las que se dirigían los actos de agresión y 152 eran civiles inocentes;
- Incursiones. En el año transcurrido, las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) han hecho frecuentes incursiones militares en la Ribera Occidental y Gaza con la intención de matar a militantes palestinos. A menudo ha habido víctimas civiles de tiroteos indiscriminados. En octubre de 2004, 165 palestinos resultaron muertos en incursiones militares, por lo que fue el mes más mortífero para los palestinos desde la Operación Escudo Defensivo en abril de 2002;
- Prisioneros. En las prisiones o campamentos de detención de Israel hay aproximadamente 7.000 prisioneros palestinos, de los cuales 380 son niños y más de 100 son mujeres. De estos prisioneros, solamente han sido de hecho enjuiciados 1.500 aproximadamente. Según muchos de los detenidos han sido sometidos a torturas o tratos inhumanos y degradantes. En agosto unos 2.500 prisioneros iniciaron una huelga de hambre contra las condiciones penitenciarias.
- Toques de queda. Si bien durante el año transcurrido hubo una disminución de la utilización del toque de queda como instrumento por los israelíes, en Naplusa se sigue recurriendo a los toque de queda con gran frecuencia.
- Crisis humanitaria. La pobreza y el desempleo son generalizados en el Territorio Palestino Ocupado. Las cifras proporcionadas por la Organización Internacional del

Trabajo (OIT) revelan que aproximadamente el 35% de la población palestina está desempleada. El 62% de los palestinos se encuentra por debajo del nivel de la pobreza. Según el Banco Mundial "la recesión palestina es una de las peores de la historia moderna. El ingreso personal medio ha disminuido en más de un tercio desde septiembre de 2002"².

9. El Relator Especial proyecta visitar la región de nuevo en febrero de 2005 y presentará una adición al presente informe basada en esa visita.

III. LA FAJA DE GAZA

10. El año pasado, las FDI han realizado incursiones militares periódicas en la Faja de Gaza. Los pueblos más afectados han sido Rafah, Beit Hanoun, Beit Lahiya, Jabaliya y Khan Yunis. Los motivos que aduce Israel para justificar esas incursiones son, en el caso de Rafah, la destrucción de túneles utilizados para el contrabando de armas y, en el caso de Beit Hanoun y Jabaliya, la destrucción de la capacidad para lanzar cohetes Qassam hacia Israel. Sin embargo, conviene que se examinen esas incursiones en un contexto político más amplio. Israel ha anunciado que tiene la intención de retirar sus asentamientos y su presencia militar de Gaza. Es evidente que no desea que se juzgue que lo hace por debilidad, por lo que ha decidido demostrar su poder en Gaza antes del repliegue. Además, a fin de retener el control en la frontera entre Gaza y Egipto, Israel ha decidido crear una zona de separación a lo largo de la ruta "Philadelphi", que requiere la destrucción de viviendas de Rafah de unos 400 m que se encuentran actualmente en esa zona.

11. En aplicación de las políticas mencionadas, Israel ha iniciado la destrucción masiva de inmuebles en Gaza. Se han demolido las viviendas de presuntos militantes, por razones punitivas. Algunas viviendas se han destruido por motivos estratégicos, como es el caso de las que se encuentran a lo largo de la ruta Philadelphi. Sin embargo, a menudo la destrucción es arbitraria y se destruyen viviendas sin sentido alguno. Las topadoras oruga, con una roturadora, excavan brutalmente las carreteras y las líneas de suministro de electricidad, alcantarillado y abastecimiento de agua, en un despliegue brutal de poder. Además, hay una falta total de consideración por las personas afectadas. El 12 de julio de 2004, durante una incursión en Khan Yunis, las FDI demolieron una vivienda en la que se encontraba presente Mahmoud Halfalla, un hombre de 75 años de edad, confinado en su silla de ruedas. Pese a los pedidos de que se le dejara partir, se destruyó la casa y él murió enterrado en ella.

12. El Relator Especial visitó el sector "O", el campamento Brasil y el barrio Tel Es Sultan de Rafah tras la Operación Arco Iris realizada por las FDI en mayo de 2004 y se reunió con algunas familias que habían quedado sin hogar. En la Operación Arco Iris murieron 43 personas, incluidas 8 personas que fallecieron en una manifestación pacífica del 19 de mayo. Del 18 al 24 de mayo un total de 167 edificios, que albergaban a 379 familias (2.066 personas), fueron destruidos o se dejaron inhabitables. Las demoliciones ocurrieron durante uno de los peores meses de la historia reciente de Rafah. Durante el mes de mayo, se demolieron 298 edificios que

² "Disengagement, the Palestinian Economy and the Settlements", Banco Mundial, 23 de octubre de 2004, pág. 4.

albergaban a 710 familias (3.800 personas) en Rafah. Desde el inicio de la intifada en septiembre de 2000, se han demolido 1.497 edificios en Rafah, lo que ha afectado a más de 16.000 personas, es decir más del 10% de la población de Rafah. Según la Oficina Central Palestina de Estadística, desde septiembre de 2000 han resultado muertos más de 393 residentes del distrito de Rafah, de los cuales 98 eran niños menores de 18 años. En el mismo período grupos armados palestinos han matado a 10 soldados israelíes en Rafah. Estas cifras simplemente destacan el carácter desproporcionado y excesivo de las acciones israelíes en Rafah.

13. En un informe anterior (A/59/256) el Relator Especial ha cuestionado la necesidad de esa arbitraria destrucción de bienes en la búsqueda y destrucción de túneles para el contrabando de armas. Esta cuestión ha recibido la atención de Human Rights Watch que llega a la siguiente conclusión:

"las FDI han exagerado y deformado constantemente la amenaza de los túneles para contrabando con el fin de justificar la demolición de viviendas... las FDI no han explicado por qué los medios no destructivos utilizados para detectar y neutralizar túneles utilizados en lugares como la frontera México-Estados Unidos y la zona desmilitarizada coreana no pueden utilizarse en la frontera de Rafah. Además, a veces ha hecho frente a los túneles de una forma sorprendentemente ineficaz que no concuerda con la presunta gravedad de esta amenaza permanente."³

14. Rafah no es la única parte de Gaza que ha sufrido las incursiones de las FDI. En julio dichas fuerzas, acompañadas de las habituales topadoras, invadieron Beit Hanoun. Mataron tanto a militantes como a civiles. Destruyeron viviendas y a modo de castigo complementario arrancaron olivos y naranjos. A fines de octubre, 17 palestinos resultaron muertos y 50 heridos en el campamento de refugiados Khan Yunis. Pero la operación militar más dura de las FDI se produjo en el campamento de refugiados de Jabaliya en octubre, en respuesta a la muerte de dos niños israelíes en Sderot por cohetes Qassam. El campamento de Jabaliya, que aloja a 120.000 personas en una zona de menos de 2 km², fue objeto de una ofensiva de las FDI que recuerda el ataque israelí contra el campamento de refugiados de Jenin en la primavera de 2002, 114 personas resultaron muertas y 431 heridas. Muchas de las víctimas eran civiles y 34 niños resultaron muertos y 170 heridos. Se demolieron 91 viviendas lo que dejó sin hogar a 675 palestinos. Además sufrieron daños 101 casas, que albergaban a 833 personas. Con topadoras oruga roturaron los caminos y excavaron trincheras, causando daños en 12.000 km² de carretera aproximadamente. Las redes de alcantarillado y las instalaciones de abastecimiento de agua y suministro de electricidad también sufrieron daños y acres de tierra agrícola resultaron destruidos en una ofensiva de tierra quemada.

15. El 5 de octubre de 2004, los Estados Unidos de América vetaron una resolución presentada al Consejo de Seguridad que habría pedido a Israel que pusiera fin a todas las operaciones militares en la parte norte de Gaza.

16. El año pasado se han producido con gran frecuencia incursiones de las FDI en Gaza. Algunas operaciones, como las realizadas en Rafah, Beit Hanoun, Beit Lahiya, Jabaliya y Khan

³ *Razing Rafah. Mass Home Demolitions in the Gaza Strip*, Human Rights Watch, octubre de 2004, pág. 4, <http://www.hrw.org/reports/2004/rafah1004>.

Yunis antes descritas, han recibido la atención internacional. Otras, en las que sólo un puñado de palestinos resultaron muertos y unas pocas viviendas destruidas, han recibido escasa atención. Ahora bien, estas incursiones forman parte de una guerra de atrición contra el pueblo palestino, guerra en la que los civiles, en particular los niños, han sufrido desproporcionadamente. En efecto, una de las características más alarmantes de estas incursiones han sido que las FDI no han cortado su fuego en la proximidad de las escuelas. Como consecuencia de ello, el 5 de octubre, una colegiala de 13 años, Imam Al-Hams, resultó muerta de 20 balazos cerca de su escuela. En el mismo período, otros escolares resultaron muertos por disparos de las FDI en escuelas dirigidas por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (OOPS).

17. Las acciones de las FDI en Gaza el año pasado deben examinarse y juzgarse a la luz de las normas del derecho humanitario que, en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la construcción del Muro, se consideran aplicables a Israel en el Territorio Palestino Ocupado. El artículo 53 del Cuarto Convenio de Ginebra dispone que toda destrucción por la Potencia ocupante de bienes personales está prohibida salvo cuando sea "absolutamente necesaria a causa de las operaciones militares". El incumplimiento de esta prohibición constituye una grave violación del artículo 147 del Convenio que exige proceder contra los infractores. Como se dice en el informe, las FDI frecuentemente han destruido viviendas, carreteras y tierras agrícolas a fin de ampliar la zona de separación en la zona fronteriza de Rafah y de causar daños por razones punitivas no relacionadas con el combate militar. Además, estas operaciones se han realizado sin respetar dos de los principios más fundamentales del derecho humanitario internacional: el principio de distinguir en todo momento entre objetivos civiles y objetivos militares (artículo 48 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra) y el principio de proporcionalidad.

18. El OOPS ha iniciado una campaña para recaudar más de 50 millones de dólares de los EE.UU. con el fin de realojar a los palestinos que quedaron sin hogar por las operaciones del ejército israelí. El Relator Especial expresa la esperanza de que la comunidad internacional responda positivamente al llamamiento del OOPS. No obstante, desea destacar que, según el Cuarto Convenio de Ginebra, es responsabilidad de la Potencia ocupante velar por que se proporcionen alimentos y suministros médicos suficientes a la población ocupada y asegurar el bienestar general de la misma. Constituye una grave violación del Cuarto Convenio de Ginebra que la Potencia ocupante destruya viviendas, deje a la población sin hogar, genere la necesidad de alimentos y servicios médicos, y luego se niegue a cumplir sus obligaciones de atender a las necesidades de la población ocupada.

19. En el curso del año, el Gobierno de Israel anunció que dismantelaría los asentamientos judíos en Gaza y retiraría sus fuerzas armadas de Gaza. Hay que felicitarse por esta medida pero debe destacarse que ese "retiro" o "repliegue" no eximirá a Israel de sus obligaciones como Potencia ocupante, ya que no proyecta abandonar su control de la Faja de Gaza. Al contrario, proyecta mantener su autoridad controlando las fronteras, el mar territorial y el espacio aéreo de Gaza. Que Israel se propone mantener el control supremo sobre Gaza se desprende claramente del Plan de Separación de abril de 2004, revisado en junio de 2004, que con respecto a Gaza dice, entre otras cosas, que "el Estado de Israel supervisará y vigilará el perímetro terrestre exterior de la Faja de Gaza, seguirá manteniendo autoridad exclusiva en el espacio aéreo de Gaza, y continuará ejerciendo actividades de seguridad en el mar frente a la Faja de Gaza... El Estado de Israel continuará manteniendo presencia militar a lo largo de la frontera entre la

Faja de Gaza y Egipto (carretera Philadelphi). Nuestra presencia es un requisito esencial de seguridad. En algunos lugares, por razones de seguridad, habrá que ampliar la zona en la que se lleva a cabo la actividad militar". Esto significa que Israel seguirá siendo Potencia ocupante según el derecho internacional, conclusión a la que llegaron los expertos jurídicos del Gobierno en un informe publicado el 24 de octubre, ya que el criterio para la aplicación del régimen jurídico de la ocupación no es si la Potencia ocupante no ejerce control efectivo sobre el territorio, sino si tiene la capacidad de ejercerlo. Este principio lo confirmó el Tribunal Militar de los Estados Unidos en el *Juicio de los rehenes: el juicio de Wilhelm List y otros* de 1948⁴. Es esencial que la comunidad internacional tome conocimiento de la naturaleza del "retiro" que se propone Israel y de la continuación de sus obligaciones con arreglo al Cuarto Convenio de Ginebra.

IV. DEMOLICIONES DE VIVIENDAS

20. La demolición de casas -viviendas- es un elemento esencial de la política de Israel para con los palestinos. "El sufrimiento humano que supone la destrucción del hogar de una familia es incalculable. Un hogar es mucho más que una simple estructura física. Es un centro simbólico, es el lugar de la vida personal más íntima y la expresión del estatus de la persona. Es un refugio, es la representación física de la familia, es el hogar"⁵. La demolición de un hogar destruye la unidad de la familia, causa una disminución de su nivel de vida y tiene graves efectos psicológicos en la familia, particularmente en los niños.

21. La segunda intifada fue testigo de la intensificación de las demoliciones de vivienda, que produjeron la destrucción de 4.170 hogares palestinos. Aproximadamente 60% de las casas demolidas fueron destruidas como parte de las "operaciones de despeje" para satisfacer las necesidades militares de Israel. En la sección anterior se describió esta actuación respecto de Rafah, Jabaliya, Beit Hanoun y Beit Lahiya. Desde septiembre de 2000, las FDI han demolido 2.540 viviendas en las que vivían 23.900 palestinos en el curso de operaciones de despeje. Aproximadamente el 25% de las casas demolidas lo fueron por haber sido construidas sin el permiso exigido por las autoridades israelíes, que aún conservan el derecho de autorización de las construcciones en la zona C de la Ribera Occidental y de Jerusalén Oriental. Israel demolió 768 estructuras en la Ribera Occidental entre 2001 y 2003 y 161 estructuras en Jerusalén Oriental entre 2001 y 2004 por haber sido construidas sin permiso.

22. Un tercer tipo de demolición de viviendas, que representa el 15% de las casas destruidas, es la del castigo de la familia y los vecinos de los palestinos que han llevado a cabo, o se sospecha que han llevado a cabo, ataques contra israelíes. Esta acción punitiva no se limita a las familias de los bombarderos suicidas. En efecto, en el 40% de los casos de demolición de casas, no habían resultado muertos israelíes en los incidentes que dieron lugar a tales demoliciones. La destrucción punitiva de hogares es el tema de una inquietante publicación recientemente

⁴ Comisión de las Naciones Unidas para los Crímenes de Guerra, *Law Reports of Trials of War Criminals*, caso N° 47, vol. VIII, 1949, pág. 34.

⁵ Jef Halper, *Obstacles to Peace - A Re-Framing of the Palestinian-Israeli Conflict*, segunda edición, (2004).

distribuida por la organización no gubernamental de derechos humanos de Israel, B'Tselem, (Centro de información israelí para los derechos humanos en los territorios ocupados)⁶: ese estudio muestra que desde octubre de 2001, las FDI han demolido 628 viviendas, que acogían a 3.983 personas. El 47% (295) de los hogares demolidos no habían sido nunca hogar de ningún sospechoso de estar implicado en ataques contra israelíes. Como consecuencia de ello, se ha castigado a 1.286 personas que no estaban relacionadas con ningún acto contra israelíes. Las cifras no corroboran las afirmaciones israelíes de que se avisa previamente a los propietarios de las casas que van a ser demolidas; sólo en el 3% de los casos se había notificado debidamente la demolición. Este inquietante estudio indica claramente que las demoliciones de viviendas se efectúan de forma arbitraria e indiscriminada.

23. Es difícil evitar la conclusión de que las demoliciones punitivas de viviendas constituyen graves crímenes de guerra. El artículo 53 del Cuarto Convenio de Ginebra prohíbe al Estado ocupante destruir la propiedad de civiles "excepto en los casos en que tales destrucciones sean absolutamente necesarias a causa de las operaciones bélicas". Por "operación bélica", según el comentario oficial del Comité Internacional de la Cruz Roja, se entiende "los movimientos, maniobras y acciones de todo tipo llevadas a cabo por las fuerzas armadas con miras al combate"⁷. Las demoliciones de casas no se llevan a cabo en el contexto de hostilidades "a causa de operaciones bélicas" sino como castigo. No pueden calificarse de parte de "operaciones bélicas" y ciertamente no pueden considerarse "absolutamente necesarias" para una acción que no constituye una operación bélica. Además, esas demoliciones infringen la prohibición de los castigos colectivos impuesta por el artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra, que dice:

"No se castigará a ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido. Están prohibidos los castigos colectivos, así como toda medida de intimidación o de terrorismo."

V. EL MURO

24. El Muro es el causante de gran parte del sufrimiento del pueblo palestino y, de continuar, producirá mucho mayor sufrimiento aún. Como lo demostró la Corte Internacional de Justicia, representa una violación del derecho humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos e impide al pueblo palestino ejercer su derecho a la libre determinación. Por ese motivo, en dos informes anteriores se dedicó una atención especial al Muro y el presente informe también se centra principalmente en el Muro. Con el propósito de comprender mejor las consecuencias del Muro desde el punto de vista de los derechos humanos, el Relator Especial visitó el Muro en la zona de Jerusalén (A-Ram, Abu Dis, Kalandiya, Beit Sourik y Biddu), Qalqiliya (aldeas de Isla y Jayyous) y Belén. Anteriormente el Relator Especial había recorrido algunas aldeas de la región de Qalqiliya y Tulkarem.

⁶ *Through No Fault of their Own: Punitive Home Demolitions during the al-Aqsa Intifada* (Jerusalén, noviembre de 2004).

⁷ J. Pictet, *Commentary on the Additional Protocols of 8 June 1977 to the Geneva Conventions of 12 August 1949*, Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, (Dordrecht, Martinus Nijhoff, 1987), pág. 67.

25. Israel sostiene que el propósito del Muro es proteger a Israel de ataques terroristas. Se refiere al hecho de que las estadísticas correspondientes al primer semestre de 2004 revelan que los ataques terroristas dentro de Israel disminuyeron por lo menos en un 83% en comparación con un período análogo en 2003. Conviene formular dos observaciones en relación con esas afirmaciones de Israel. Primero, no hay pruebas concluyentes de que ello no pudiera haberse logrado de forma igualmente eficaz con la construcción del Muro a lo largo de la Línea Verde o en la parte israelí de la Línea Verde. En segundo lugar, no convence la afirmación de que el trazado del Muro dentro del territorio palestino sea necesario por consideraciones de seguridad. Así lo ha demostrado el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Israel en relación con el asunto *Beit Sourik Village Council* que demuestra las dificultades de invocar justificaciones de seguridad para el trazado del Muro y pone en tela de juicio las justificaciones militares al respecto.

26. Algunas explicaciones más convincentes de la construcción del Muro en el territorio palestino ocupado son las siguientes:

- La incorporación de colonos a Israel;
- La confiscación de tierra palestina;
- El fomento del éxodo de los palestinos al negarles acceso a sus tierras y recursos hídricos y limitar su libertad de circulación.

A continuación se examinan esas explicaciones.

A. La incorporación de asentamientos

27. El trazado del Muro indica claramente que su propósito es incorporar al mayor número posible de colonos a Israel. Ello lo demuestran las estadísticas que revelan que en la parte israelí del Muro se incluirá a un 80% de los colonos de la Ribera Occidental. Si se necesitara mayor prueba de ese hecho evidente, se podría encontrar en un artículo escrito por Benjamin Netanyahu, Ministro de Finanzas y ex Primer Ministro de Israel, publicado el 14 de julio de 2004 en el *International Herald Tribune*, donde dijo que: "La línea que se basara efectivamente en la seguridad incluiría al mayor número posible de judíos y al menor número posible de palestinos dentro de la cerca, precisamente lo que están haciendo las fuerzas de seguridad de Israel. En un recorrido de menos del 12% de la Ribera Occidental, la cerca abarcaría a aproximadamente el 80% de los judíos y a sólo el 1% de los palestinos que viven en el territorio en disputa".

28. Naturalmente que los asentamientos son ilícitos según el derecho internacional. Así lo determinó por unanimidad la Corte Internacional de Justicia en su Opinión Consultiva. La Corte declaró que "los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional", y que "el trazado elegido para el Muro da expresión *in loco* a las medidas ilegales adoptadas por Israel con respecto a Jerusalén y los asentamientos" (párrs. 120 y 122). Además, el Magistrado Buergenthal, el único magistrado que disintió de la Opinión, declaró que estaba de acuerdo en que el párrafo 6 del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra se aplicaba a los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental, de lo que se infería "que las partes del Muro que

Israel está construyendo para proteger los asentamientos constituyen *ipso facto* una violación del derecho internacional humanitario" (párr. 9).

29. Pese a ello, hay abundantes pruebas sobre la expansión de los asentamientos en la Ribera Occidental. El Gobierno de Israel ya ni pretende como lo hizo por varios años que "congelará" la expansión de asentamientos. En agosto, el Gobierno de Israel concedió 2.167 permisos a los colonos para construir bloques de viviendas en Palestina (*International Herald Tribune*, 24 de agosto de 2004, pág. 5). Además, el Primer Ministro, Ariel Sharon, ha anunciado que a cambio de la destrucción de asentamientos en la Faja de Gaza y cuatro asentamientos pequeños en la zona septentrional de la Ribera Occidental (Ghanim, Khadim, Sa-Nur y Homesh), los asentamientos restantes de la Ribera Occidental se han de consolidar y ampliar. De acuerdo con un informe del Director General de la Organización Internacional del Trabajo, presentado a la 92ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, "a partir de 2000 la población de los asentamientos ha seguido aumentando rápidamente, a una tasa anual del 5,3% en la Ribera Occidental y del 4,4% en Gaza, y asciende a cerca de 400.000 personas en los territorios palestinos ocupados. Ello equivale al 6% de la población israelí y al 11,5% de la población palestina en 2002. El incremento de la población de los asentamientos ha sido mucho más rápido que el crecimiento de la población de Israel (del 1,4% anual entre 2000 y 2002), lo que indica un crecimiento demográfico mayor al natural incluso si se tiene en cuenta la tasa de fecundidad más elevada en las familias de los colonos"⁸.

30. Lamentablemente la expansión de los asentamientos ha ido acompañada de la violencia perpetrada por los colonos. Se ha informado de muchos incidentes de ataques de colonos contra palestinos y sus tierras y se afirma que ha habido un 20% de aumento de violencia por los colonos. Recientemente los colonos han impedido a los palestinos recoger la cosecha de aceitunas. El comportamiento de los colonos es especialmente repugnante en Hebrón, donde hostigan continuamente a los palestinos y dañan sus bienes. El Relator Especial tuvo una experiencia directa de ello cuando algunos colonos escupieron y salpicaron pintura en el vehículo en que el Relator Especial viajaba con miembros de Presencia Internacional de Carácter Temporal en Hebrón. Los colonos se negaron a retirar los obstáculos que habían colocado en la carretera, pese a lo solicitado por un oficial de Presencia Internacional. Por otra parte, los miembros de las FDI indicaron con sus risas que aprobaban las medidas de los colonos y no quisieron intervenir. Ello se produjo pese a la obligación jurídica de Israel de colaborar con la presencia internacional de carácter temporal en Hebrón. Como los colonos están presentes en el Territorio Palestino Ocupado con la aprobación del Gobierno y como no se toman medidas para poner coto a sus actos, el Gobierno de Israel debe aceptar su responsabilidad por los mismos.

31. Se están poniendo en marcha planes para incorporar a un mayor número de asentamientos dentro del Muro. Si bien en el asunto de *Beit Sourik* el Tribunal Superior de Israel no dictaminó sobre la cuestión de si se podía construir el Muro de manera que incluyera los asentamientos en el fallo del Tribunal parece quedar implícito que sería ilícita la construcción del Muro para incorporar los asentamientos. Así se desprende del siguiente pasaje del fallo del Tribunal:

⁸ "La situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados", OIT, junio de 2004, párr. 39.

"Reconocemos que el comandante militar no debe ordenar la construcción de la cerca de separación si sus razones son políticas. La cerca de separación no puede estar motivada por el deseo de 'anexar' territorio al Estado de Israel. El propósito de la cerca de separación no debe ser marcar una frontera política. En [un caso anterior] el Tribunal examinó si era posible confiscar tierra para construir un pueblo civil judío cuando el propósito de la construcción del pueblo no fuera velar por las necesidades de seguridad y la defensa de la zona ... sino aplicar el punto de vista sionista de construir asentamientos en todo el territorio de Israel. El Tribunal respondió a esa pregunta de forma negativa" (párr. 27).

B. Confiscación de tierra palestina

32. Otro propósito del Muro es aumentar las posesiones territoriales de Israel. Se han confiscado tierras agrícolas fértiles y recursos hídricos a lo largo de la Línea Verde y se han incorporado a Israel. Aunque los palestinos que viven en el lado oriental del Muro siguen siendo propietarios de esas tierras, frecuentemente se les niega el acceso a ellas o encuentran obstáculos impuestos por las autoridades israelíes para cultivar su tierra. Por tanto, existe un verdadero peligro de que estas tierras sean abandonadas y confiscadas por los voraces colonos.

33. En ninguna parte se ven tan claramente como en el caso de Jerusalén las ambiciones territoriales de Israel. En 1967 Israel ocupó Jerusalén oriental, que anexionó ilícitamente en 1980. Los actos de anexión fueron condenados internacionalmente y declarados "carentes de validez jurídica" en la resolución 476 (1980) del Consejo de Seguridad. El territorio anexionado de esa forma corresponde al 1,2% de la Ribera Occidental ocupada y tiene una población palestina de 249.000 habitantes. Para vivir en su propio territorio, los palestinos deben contar con tarjetas de residencia. El derecho de residencia otorga determinados beneficios, sobre todo en relación con el seguro de enfermedad, las pensiones y la libertad de circulación. La tierra incorporada ilícitamente a la municipalidad de Jerusalén se ha utilizado para construir asentamientos israelíes ilícitos con el propósito de modificar la estructura demográfica de la región. En la actualidad hay 12 asentamientos israelíes ilícitos en la zona y la población total de colonos en Jerusalén oriental asciende a 180.000 personas. Como resultado de la creación de los asentamientos en Jerusalén oriental, se ha obligado a los palestinos que tienen derecho de residencia en Jerusalén a construir viviendas fuera de los límites municipales de Jerusalén oriental.

34. En los últimos meses se ha construido un Muro a lo largo de la frontera ilegal de Jerusalén oriental en lugares como Abu Dis, A-Ram y Kalandiya. El Muro ha acarreado una serie de consecuencias graves. Primero, equivale a reconocer la validez de una anexión ilícita e incorporar parte de la ciudad de Jerusalén (incluidos los Lugares Santos) a Israel. Conviene destacar aquí que se tiene previsto que el Muro se extienda más allá de los límites municipales actuales de Jerusalén para incorporar 59 km² más de la Ribera Occidental a lo que se denominará la "Gran Jerusalén". La población total de colonos de la "Gran Jerusalén" (247.000 personas) representará más de la mitad de los colonos israelíes en el territorio palestino ocupado. Segundo, el Muro separa a los palestinos de otros palestinos y no puede justificarse en forma alguna como medida de seguridad. Tercero, el Muro amenaza con privar a unos 60.000 palestinos que residían antiguamente dentro de los límites municipales de Jerusalén de su derecho de residencia. Cuarto, el Muro habrá de dividir a las familias, pues algunos miembros tienen documentos de residencia en Jerusalén y algunos tienen documentos de la Ribera Occidental. Quinto, el Muro

complica y vuelve peligroso el contacto entre los palestinos y las instituciones palestinas situadas en lados distintos del Muro. Sexto, el Muro afectará a 106.000 palestinos de los barrios en la Ribera Occidental que dependen de las instalaciones de Jerusalén oriental, como hospitales, universidades, escuelas, lugares de empleo y mercados para los productos agrícolas. El Relator Especial se reunió con muchos palestinos de Jerusalén que habían resultado gravemente afectados por la construcción del Muro dentro de la ciudad. Lamentablemente, su triste situación recibe poca atención puesto que la comunidad internacional se ha acostumbrado a la anexión ilícita de Jerusalén. El Relator Especial hace hincapié en que el Muro que incorpora distritos palestinos de Jerusalén oriental a Israel no es diferente en absoluto del Muro que en otras partes de la Ribera Occidental incorpora territorio palestino a Israel.

C. Éxodo forzado

35. El tercer propósito del Muro es obligar a los residentes palestinos de la zona de "división" entre el Muro y la Línea Verde y a los residentes de zonas adyacentes al Muro pero separados de sus tierras por el Muro, a abandonar sus viviendas e instalarse en algún otro lugar de la Ribera Occidental, al hacerles la vida intolerable. Así lo reconoció la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva cuando declaró que la construcción del Muro "tendía a obtener la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado" (párr. 133).

36. Las restricciones a la libertad de circulación en la "zona de división" plantean dificultades especiales para los palestinos. Israel ha designado la zona de división como "zona cerrada" en la que pueden viajar libremente los israelíes, pero no los palestinos. Por consiguiente, los palestinos que viven en la zona cerrada están obligados a tener permisos para vivir en sus propios hogares⁹. Además, los palestinos que viven en la Ribera Occidental y que tienen granjas dentro de la zona cerrada necesitan permisos para cruzar el Muro e ir a esa zona, como también las personas que la visitan por razones personales, humanitarias o de negocios. Un reciente estudio llevado a cabo por B'Tselem¹⁰ demuestra el carácter arbitrario de la aplicación del sistema de permisos. Se conceden permisos de diversa duración según el tipo de cultivo que realice el solicitante. Por ejemplo, los olivereros deberían recibir permisos para octubre/noviembre, la estación de recogida de la cosecha, en tanto que a los propietarios de invernaderos, que requieren trabajo durante todo el año, deberían recibir permisos por un período más largo. Los testimonios prestados a B'Tselem por los agricultores de la zona indican que las autoridades han ignorado constantemente el tipo de cultivo. A veces los olivereros han recibido permisos de un período de tres a seis meses en tanto que los propietarios de invernaderos han recibido permisos más cortos. En algunos casos, se conceden permisos de sólo dos semanas. Además, aproximadamente el 25% de las solicitudes de permiso para entrar en la zona cerrada se denegaron. En Ar Ras sólo se dio permiso a 4 de un total de 70 solicitantes. Los permisos se deniegan por no probar la propiedad y, en muchos casos, por razones de seguridad. No se dan las razones por las que se deniega el permiso. Los permisos tienen por objeto conceder acceso a la zona cerrada por puertas especiales en el Muro. En la práctica las puertas no se abren según el horario previsto. Los agricultores se ven obligados a esperar ante las puertas durante largo tiempo hasta que los soldados deciden abrirlas. El régimen arbitrario relativo a la apertura de las

⁹ Orden relativa a la reglamentación de la seguridad (Judea y Samaria) (Nº 378) 5730/1970.

¹⁰ *Not All it Seems: Preventing Palestinians Access to their Lands West of the Separation Barrier in the Tulkarm-Qalqiliya Area* (Jerusalén, junio de 2004).

puertas ocasiona problemas especiales durante la cosecha cuando se requiere mano de obra intensiva.

37. Las penalidades que el Muro causa a los palestinos se describen gráficamente en el asunto *Beit Sourik Village Council*. En la sentencia, el Tribunal Superior comentó como sigue el trazado del Muro en la zona de noroeste de Jerusalén, cerca de Beit Sourik:

"82. ... La parte de la cerca de separación a la que se refieren las presentes órdenes tiene aproximadamente 40 km de largo. La cerca dificulta la vida de 35.000 habitantes locales. El trazado de la cerca abarca 4.000 dunams de tierra. Se arrancan de raíz miles de olivos que crecen a lo largo de la cerca, que separa de más de 30.000 dunams de tierra a las ocho aldeas donde viven los habitantes locales. La mayoría de esas tierras están cultivadas e incluyen decenas de miles de olivos, árboles frutales y otros cultivos agrícolas. El régimen de licencias que el comandante militar desea imponer no puede impedir ni reducir sustancialmente la gravedad del perjuicio para los agricultores locales. El acceso a las tierras depende del uso de las puertas, que están muy distantes entre sí y no siempre abiertas. En las puertas se van a realizar controles de seguridad que es muy probable que impidan el paso de vehículos y naturalmente que ocasionen largas colas y muchas horas de espera. Ello no guarda relación alguna con la capacidad de cada agricultor para cultivar su tierra. Habrá inevitablemente zonas donde la cerca de seguridad separe a los habitantes locales de sus tierras.

...

84. Los daños que ocasione la cerca de separación no se limitan a las tierras de los habitantes ni a su acceso a ellas, pues la cerca tendría consecuencias mucho mayores en la estructura social de toda la población. En muchos lugares, la cerca de separación pasa al lado de las viviendas...

85. ... Estimamos que el equilibrio señalado por el comandante militar no es proporcional. Por consiguiente, no se podrá evitar realizar un nuevo examen del trazado de la cerca, de conformidad con las normas de proporcionalidad que hemos enunciado."

VI. LA RESPUESTA DE ISRAEL A LA OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE EL MURO

38. La respuesta inicial del Gobierno de Israel a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el Muro fue la de rechazo total. No obstante, el 19 de agosto el Tribunal Superior de Israel, en respuesta a una petición de la aldea, de Shuqba, de la Ribera Occidental en la que impugnaba la construcción del Muro, ordenó al Gobierno que presentara en un plazo de 30 días una declaración en la que evaluara las consecuencias de la opinión consultiva. Que el Relator Especial sepa, aún no se ha dado esa evaluación. No obstante, las acciones del Gobierno de Israel son más expresivas que las palabras. Sigue construyendo el Muro.

39. El 30 de junio, poco antes de la decisión de la Corte Internacional, el Ministerio de Defensa israelí publicó un nuevo mapa del Muro. Éste pone a menos palestinos en el lado occidental del Muro pero reduce considerablemente la cantidad de tierra que separa a los

propietarios y agricultores palestinos de sus tierras. El trazado revisado reduce en 16 km la longitud total del Muro, pasando de 638 a 622 km. Aproximadamente el 85% del trazado revisado del Muro penetra en la Ribera Occidental.

40. Aunque en algunas zonas se ha suspendido la construcción del Muro (Salfit, Al Zawiya, Deir Ballut) a raíz de una orden del Tribunal Superior de Israel, en otras la construcción del Muro continúa. Actualmente se están construyendo aproximadamente 70 km del Muro en la región de Jerusalén (la carretera principal entre el puesto de control de Qalandiya y Ar Ram, Al Aqbat, la zona de Al Eizariya, la zona entre Jaba e Hizma, etc.) Ramallah (Budrus, Beituniya), Jenin (Jalbun, Raba), Belén (cerca del campamento de refugiados de Ayda y a lo largo de la carretera del túnel) y Hebrón (Idhna, Beit Awwa, Surit).

41. El Relator Especial pide al Gobierno de Israel que respete la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que fue aprobada por la Asamblea General por 150 votos a favor el 20 de julio de 2004. La Corte Internacional, órgano judicial de las Naciones Unidas, se ha pronunciado casi unánimemente en contra de la legalidad del Muro. Por tanto, Israel está obligado, en derecho, a dismantelar el Muro y a indemnizar a los palestinos que han sufrido a causa de su construcción. Si el Gobierno de Israel se niega a hacerlo, debería por lo menos respetar la sentencia de su propio Tribunal Supremo, actuando como Tribunal Superior de Justicia, en el asunto *Beit Sourik Village Council*. De esta sentencia se desprende claramente que partes sustanciales del Muro ya construido no cumplen con los principios de proporcionalidad expuestos por el Tribunal Superior. No hay razón para que el Muro no se desmantele en las zonas en que no cumple esos requisitos.

VII. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

42. La libertad de circulación es un derecho reconocido por todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se dispone que toda persona tendrá derecho a circular libremente y a escoger libremente su residencia. A pesar de ello, se han impuesto severas restricciones a la libertad de circulación de todos los palestinos, tanto en la Faja de Gaza como en la Ribera Occidental. Esas restricciones son una fuente constante de humillación y ocasionan sufrimientos y molestias personales a todos los palestinos. Además, las restricciones son las causas principales del declive de la economía palestina.

43. En la práctica, los habitantes de Gaza quedan prisioneros por la combinación de muro, cerca y mar. Las FDI patrullan rigurosamente las fronteras de Gaza; se controla estrictamente el ingreso a Gaza y la salida de Gaza. Si bien se permite a algunos residentes de Gaza trabajar en Israel cuando la situación de seguridad es favorable, y además un número reducido de oficiales y otras personas privilegiadas pueden salir de Gaza y regresar a ella, la mayoría abrumadora de la población de Gaza está confinada dentro de sus fronteras. En efecto, es prácticamente imposible para los hombres de 16 a 35 años de edad, incluidos los pacientes y los estudiantes, salir de Gaza por la terminal de Rafah, que es la única forma de pasar de la Faja de Gaza a Egipto. Dentro de Gaza, la libertad de circulación es restringida debido a controles impuestos constante y rigurosamente. En efecto, la Faja de Gaza está dividida en dos por el puesto de control de Abu Houli en la principal carretera de norte a sur, en Salah-Al-Din.

44. Los habitantes de la Ribera Occidental están sujetos a una variedad de formas de restricción de la circulación. Los residentes de una ciudad no pueden viajar libremente a otra ciudad de la Ribera Occidental, pues para ese fin necesitan permisos de las FDI que pueden negarse arbitrariamente. Rara vez se conceden permisos a vehículos particulares. Toda persona que inicie un viaje de una ciudad a otra dentro de la Ribera Occidental tiene que pasar por puestos de control de las FDI, algunos permanentes y otros provisionales. También se instalan puestos de control en las ciudades y distritos. En toda la Ribera Occidental y Gaza hay varios cientos de puestos de control que obstaculizan el tránsito entre las aldeas y los pueblos, entre las ciudades o hacia Israel. El puesto de control no es el único instrumento de restricción de la libertad de circulación. Aunque se ha utilizado menos frecuentemente en los últimos años, el toque de queda sigue aplicándose, como lo demostró la experiencia en Naplusa. El mecanismo de control de la libertad de circulación de la población y los bienes ha precipitado la crisis económica imperante, ha producido un desempleo generalizado y ha alterado la educación, los servicios de atención sanitaria, el trabajo, el comercio, la familia y la vida política.

45. La presencia de carreteras secundarias separadas que conectan los asentamientos entre sí y los asentamientos con Israel dificultan los viajes dentro de la Faja de Gaza y la Ribera Occidental. A los palestinos se les prohíbe utilizar estas carreteras. Esta cuestión es objeto de un reciente estudio por B'Tselem¹¹, que muestra que 17 carreteras (124 km en total) están totalmente cerradas a los vehículos palestinos, 10 carreteras (244 km en total) están cerradas a todos los palestinos que no tengan permisos especiales de circulación, y 14 carreteras (364 km en total) están restringidas en el sentido de que los vehículos palestinos son sometidos a inspecciones enérgicas y puestos de control de las FDI. Según B'Tselem, no hay normas claras que rijan el cierre de estas carreteras a los palestinos y el sistema se aplica de una forma arbitraria que disuade más a los palestinos de utilizar esas carreteras y les obliga a utilizar caminos de tierra o carreteras de las ciudades.

46. Existe el peligro de que en la zona de Jerusalén el Muro se convierta en una pesadilla. A las personas que residan en la parte de la Ribera Occidental del Muro y que tengan documentos de identidad de la Ribera Occidental se les negará el acceso al trabajo, las escuelas, las universidades, los hospitales y los lugares de culto en la parte israelí del Muro. Análogamente a las personas que residan en la parte israelí del Muro se les negará o dificultará gravemente el acceso a sus lugares de trabajo, instituciones educacionales y hospitales en la parte del Muro de la Ribera Occidental. Todo los residentes de la región, que ascienden a varias decenas de miles, se verán obligados a pasar por la gran terminal de Qalandiya. La mayoría de las personas que pasen para ir a trabajar o a asistir a la escuela se encontrarán en la terminal en las horas punta, por lo que se prevé una gran conmoción. En la etapa actual, es simplemente imposible predecir la magnitud de las penalidades que, como resultado del Muro, se impondrán a los palestinos que vivan dentro y alrededor de Jerusalén.

47. Como se indicó anteriormente, se aplica un sistema especial de permisos para las personas que viven o realizan actividades agrícolas a lo largo de la zona de división entre el Muro y la Línea Verde. Necesitan permisos para trasladarse entre su residencia y sus tierras de cultivo y a menudo los permisos se niegan o se conceden únicamente por períodos limitados. Además, con

¹¹ *Forbidden Roads: The Discriminatory West Bank Road Regime* (agosto de 2004).

frecuencia las puertas de acceso a la Zona Cerrada no se abren de acuerdo con el horario establecido. En términos generales, el sistema funciona de forma totalmente arbitraria.

48. Lamentablemente, el Relator Especial se ve obligado a comparar los distintos sistemas de permisos que rigen las vidas de los palestinos con la oprobiosa legislación sobre salvoconductos que determinaba el derecho de los africanos a ingresar a las denominadas zonas blancas o residir en ellas bajo el régimen del *apartheid* de Sudáfrica. La legislación de Sudáfrica se aplicaba de manera humillante, aunque uniforme. La legislación de Israel también se aplica de manera humillante, pero sin claridad ni uniformidad. El carácter arbitrario y caprichoso de su aplicación impone una pesada carga al pueblo palestino. Las restricciones a la libertad de circulación constituyen la humillación institucionalizada del pueblo palestino.

VIII. CONCLUSIÓN

49. El presente informe ha señalado a la atención las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario que dimanar de las acciones del Gobierno de Israel en el Territorio Palestino Ocupado. Israel está moral y jurídicamente obligado a poner sus prácticas y políticas en consonancia con el derecho. No puede negarse que Israel tiene preocupaciones legítimas de seguridad. No obstante, esas preocupaciones deben atenderse dentro de los parámetros del derecho, porque, como ha declarado acertadamente el Tribunal Superior de Justicia de Israel, "Sin derecho no hay seguridad" (asunto *Beit Sourik*, párr. 86).

50. Como indica la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva, aprobada por la Asamblea General, la construcción del Muro tiene consecuencias para Estados distintos de Israel. El Relator Especial recuerda a los Estados su obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del Muro y de no prestar ayuda ni asistencia para el mantenimiento de la situación creada por la construcción del Muro. Asimismo, todos los Estados Partes en el Cuarto Convenio de Ginebra están obligados a velar por que Israel cumpla con el derecho internacional humanitario consagrado en la Convención. La contravención por Israel del derecho internacional representa una amenaza no sólo para el ordenamiento jurídico internacional sino también para el propio orden internacional. No es el momento de contemporización por parte de la comunidad internacional.
